

mejores intenciones, y á quien importaba extraordinariamente la terminación del cisma, por cuanto no podía pensar en obtener su coronación en Roma, hasta que la Cristiandad del Occidente tuviera de nuevo un único Jefe espiritual (1). Segismundo, á quien ocupaba desde el principio de su reinado la idea del Concilio (2), no frustró, con efecto, las esperanzas que en él se habían puesto, y obra suya fué principalmente la definitiva terminación del cisma y el restablecimiento de la unidad en la Iglesia de Occidente.

La opinión de que sólo un Concilio universal era capaz de acabar con la perturbación de las cosas eclesiásticas, se había extendido y confirmado, á pesar de que el Concilio de Pisa no había hecho sino aumentar el terrible desgarramiento de la Cristiandad (3). Precisamente la falta de resultados de dicho sínodo, empujaba á los hombres celosos á los medios extremos, para librar á la Iglesia del pontificado tricépite; el espantoso escándalo excitaba al anhelo de la unión á todo trance; y ocupó desde ahora el primer término la idea de que el Emperador ó el Rey de romanos, como patrono tutelar de la Iglesia, estaba obligado á convocar el concilio (4). Nadie ha expresado esta opinión con mayor energía que **Dietrich de Nieheim**, el cual es probablemente autor del escrito, equivocadamente atribuido largo tiempo á Gerson: «De las maneras de unir y reformar la Iglesia en un Concilio universal» (1410) (5). Dietrich distingue en él, á la

(1) Aschbach I, 372.

(2) Finke, Acta conc. Const. I, 14. 88 sqq.

(3) Que aun el estado burgués se interesaba en las ciudades de Alemania por el asunto del Concilio, lo muestra la inscripción publicada por Schlecht en *Sammelbl. des histor. Vereins Eichstätt* 1891 p. 98.

(4) Zabarella (1403) y el canonista italiano Pedro de Ancharano en un tratado de Abril de 1405, atribuyen al Rey de romanos el derecho de convocar el Concilio: cf. *Reichstagsakten* VI, 521 Anm. 6.

(5) Indicado por M. Lenz, *Drei Traktate aus dem Schriftencyklus des Konstanzer Konzils* (Marburg 1876). El escrito fué primeramente publicado conforme á un manuscrito de Helmstad, por v. d. Hardt (I, Pars V, 68-142), el cual lo declaró sin el menor fundamento por obra de Gerson. Döllinger (*Lehrbuch* II, 1, 298 Anm. 1) fué el primero que manifestó alguna sospecha contra la paternidad de Gerson, la cual sospecha quedó justificada luego por las investigaciones de Schwab (482 ss.). Schwab consideró como autor al abad benedictino Andrés de Escobar, llamado también A. de Randuf, (*Andreas Hispanus*, v. Finke, *Forschungen* 160, y L. Walters, *Andreas von Escobar*, [Diss., Münster 1901]), suposición que adoptaron también Hübler (383 Anm. 40), Lorenz (II<sup>o</sup>, 319 s.) y otros. Recientemente Sägmüller (*Histor. Jahrb.* XIV, 562 s.) ha defendido de nuevo la paternidad de Andrés de Escobar, pero sin lograr convencerme; al contrario, también Walter en la ob. cit. 27 ss. Con

manera de los wiclefistas, dos Iglesias: la particular y privada Iglesia apostólica; y la universal que, como comunidad de todos los fieles, ha recibido de Dios inmediatamente el poder de las llaves; su representante, el concilio universal, está por consiguiente sobre el mismo Papa, el cual tiene obligación de obedecerle, pudiendo el concilio limitar su poder, despojarle de sus derechos y ordenar su deposición. Si la existencia de la Iglesia llega á ponerse en peligro, sigue enseñando Dietrich, la necesidad dispensa aun de los mandamientos morales; el fin de la unidad santifica todos los medios: la astucia, el fraude, la violencia, el soborno, el encarcelamiento, la muerte; pues todo el orden ha sido establecido para bien de la comunidad, y cualquiera particular ha de ceder ante el bien común (1). Dietrich de Nieheim pone su principal esperanza en un enérgico emperador ó rey de romanos. «Mientras no haya—dice—un emperador ó rey de romanos justo, severo, á quien todos deban obedecer, no sólo durará el cisma, si no hemos de temer que se hará de cada día más espantoso.» Y como, según la opinión de Dietrich, no hay que pensar en concluir con la excisión de la Iglesia, ni en celebrar un concilio universal, sin el rey de romanos; éste está consiguientemente obligado bajo pecado mortal á mandar la reunión del mismo.

Segismundo supo utilizar hábilmente la disposición de los ánimos, que había hallado su expresión en el escrito de Nieheim; supo también vencer las grandes dificultades que se oponían al concilio, y á su infatigable y grandiosa actividad hay que agradecer principalmente la reunión de aquella asamblea y el que se viera tan frecuentada (2); y es cosa maravillosa cómo la buena

justicia sostiene Finke (*Zeitschr. f. westfäl. Gesch.* 1897 I, 261) que el autor es Nieheim. Cf. asimismo. *Histor. Zeitschr.* LXXI, 562 y Stapper en la *Röm. Quartalschr.* 1897 p. 283 s. Ritter (*Bonner Theolog. Litter.-Bl.* 1877 p. 396) mira en las atrevidas aserciones del tratado «De modis», las cualidades del espíritu de A. de Randuf; al paso que Zimmermann (25) se inclina á adherirse á la suposición de Lenz. Los argumentos aducidos por Erler contra la paternidad de Dietrich, no son firmes; cf. Finke, *Forschungen* 133 s.

(1) Hübler 383-385, el cual observa que en estas proposiciones culmina en cierto modo la *salus populi* eclesiástica y trae á la memoria el *Príncipe* de Maquiavelo.

(2) V. Finke, Acta I, 169 sq. Los nuevos documentos publicados en esta Colección de fuentes históricas, autorizan al editor para afirmar: Puede decirse con entero derecho que, sin Segismundo y sin su conducta, que denunciaba un firme rasgo de energía juvenil, á estas horas no se hubiera aún realizado el Concilio.



suerte le ayudó en este negocio. La conquista de Roma por el rey Ladislao, había obligado á Juan XXIII (Junio de 1413) á huir á Florencia, donde el peligroso huésped no había sido recibido de una manera muy amistosa; y como importaba entonces á Juan XXIII en primer término, asegurarse la protección y auxilio contra Ladislao, su temible adversario, envió á fines de Agosto de 1413 á los cardenales Challant y Zabarella, así como al célebre griego Manuel Chrysoloras, al rey Segismundo, con el encargo de que determinara tiempo y lugar para la reunión del concilio. El 13 de Octubre comenzaron en Tesserete, al norte de Lugano, las negociaciones definitivas, cuyo resultado fué, aceptar la proposición de Segismundo de celebrar el concilio en la ciudad alemana de Constanza. A 30 de Octubre anunció el Rey de romanos á toda la Cristiandad, que en virtud de un acuerdo con el Papa Juan, se abriría á 1 de Noviembre del año siguiente un concilio universal en Constanza, é invitó solemnemente á asistir á él ó á enviar sus representantes, á todos los prelados, príncipes, señores y doctores de la Cristiandad. A fin de Noviembre se reunió el Papa pisano con Segismundo, en Lodi, donde Juan XXIII firmó, á 9 de Diciembre, la bula de invitación para un Concilio «universal» en Constanza, prometiendo asistir él mismo (1). Segismundo ganó para el Concilio á Inglaterra, los Estados orientales de Europa y la mayoría de los Estados italianos. En Francia la Universidad de París y los más de los prelados, simpatizaban con el plan del Concilio; pero el Gobierno tomó respecto de él una actitud nada menos que favorable (2); España y Escocia, que antes y después se mostraron favorables á Benedicto XIII, y los partidarios de Gregorio XII en Italia, se declararon por entonces enemigos del concilio.

Juan XXIII pudo esperar, al resolverse, en su apurada situación, á acceder á la convocación del Concilio para Constanza, adquirir, por la parte que tomaba en su convocación, un cierto derecho á la dirección del mismo, y con el auxilio de sus nume-

(1) V. Finke. Forschungen 8, 11 s. 243 ss., y Acta I, 171 sqq. 176 sqq. 237 sqq. Acerca de la historia preliminar del concilio de Constanza, cf. también Schwerdfeger, Papst Johann XXIII, und die Wahl Sigismunds (Wien 1895), la Disertación de H. Blumenthal (Halle 1897); Mandonnet en el Histor. Jahrb. 1900 XXI, 388 s., y Herre en las Quellen und Forschungen des preusz. Instituts 1901 IV, 21 s. 29 s.

(2) V. Reinke, Frankreich und Papst Johann XXIII. (Münster 1900) 40 s.

rosos prelados italianos guiar aquella asamblea más ó menos conforme á sus deseos; pero se equivocó en esto grandemente. Según lo refiere el cronista Ulrico Richental, parece haber exclamado Juan, cuando llegó á la vista del lago de Constanza: «¡Así se cogen las zorras!»; y si damos fe á esta narración, se desprende que el Papa de Pisa había reconocido ya el peligro que le amenazaba, antes de pisar el suelo de la ciudad donde el concilio debía celebrarse (1). Para asegurarse contra toda contingencia había nombrado, á 15 de Octubre de 1404, al valiente y ambicioso duque Federico del Tirol, capitán general de las tropas de la Iglesia con un sueldo anual de 6,000 ducados de oro (2). Los temores de Juan eran muy fundados, pues se había extendido un modo de sentir muy desfavorable para él, al mismo tiempo que la completa falta de éxito del concilio de Pisa había empujado á los promovedores de la unidad á muy desahogadas maneras de opinar. Este modo de ver había hallado ya antes su definitiva expresión en el importante escrito arriba mencionado de Dietrich de Nieheim: «De los modos de unir y reformar la Iglesia en un concilio general.» El autor de dicho escrito atacó sin el menor miramiento al Pontificado, que se había llenado de espíritu mundano, y pintó muy por extenso los pecados del Papa y de la Curia, al paso que apenas trató de los defectos de los demás estados de la Iglesia. Si pues el escrito no contiene enteramente toda la verdad, es, sin embargo, precisamente por esto, un importante testimonio de las ideas entonces dominantes; y de pocos documentos de aquella época se desprende tan claramente, «cuánto había caído á los ojos de los partidarios de la reforma, la primera dignidad de la Iglesia, y cuán grande menoscabo habíase engendrado contra sus poseedores» (3). En Constanza se mostró muy pronto la actitud

(1) U. Richental 25. Es notable también la declaración que hizo Juan XXIII delante de Bartolomeo Valori. Cuando éste avisó de los peligros que iban anejos con la celebración de un Concilio en tierra extranjera, contestó Juan: «Confieso que el Concilio no me es favorable, pero ¿qué le voy á hacer yo si mi hado me arrastra allá?» Vita di B. Valori, en Arch. stor. ital IV, 1, 262.

(2) Brandis, Tirol unter Friedrich von Oesterreich (Wien 1823) Urk. 80. Federico dirigió personalmente el viaje de Juan XXIII (cf. Festschrift zum Jubiläum des Campo Santo zu Rom 196 s.) por el Arlberg; cf. Zösmair, Gesch. des Arlbergs, en el Jahresbericht des Vorarlb. Mus.-Vereins 1890.

(3) Schwab 492. Que Nieheim sea desmedido así en la exposición como en el juicio, lo nota también Lenz, Drei Traktate 91, acerca de otras sátiras y agudezas de aquella época, cf. Zimmermann 29; Siebeking 14; Hist. Jahrb. V, 166, y Finke, Forschungen 152 s.



hostil de la oposición contra Juan XXIII, de una manera completamente inequívoca; y fué de gran trascendencia, para que pudiera tratarse rápidamente el asunto de la unión, el acuerdo tomado pocos días después (en Febrero de 1415), sin una resolución universal del Concilio, de que en adelante se votaría por naciones (1). Con esto los sucesos se desarrollaron con sorprendente celeridad, y el porvenir de Juan se presentaba cada vez más sombrío. Tuvo principalmente grande influjo, un memorial entregado á algunos Padres del Concilio por un desconocido, en el cual se contenían las más graves acusaciones contra el Papa de Pisa; y éste, cuyo modo de proceder había sido muy inseguro ya desde el principio del Concilio, acabó de perder entonces todo su aplomo. El miedo de un proceso judicial, formado contra él por el Concilio, se apoderó tan completamente de su ánimo, que prometió solemnemente restituir la paz á la Iglesia con una incondicional renuncia del Papado, si Gregorio XII y Benedicto XIII renunciaran igualmente á la dignidad pontificia; mas, á la verdad, este paso no había sido dado sinceramente. Entretanto, el lenguaje del partido reformista era cada vez más resuelto, y Juan, á quien sus espías tenían perfectamente enterado de todo (2), no se sintió ya personalmente seguro. Temiendo medidas violentas por parte de Segismundo (3), y creyendo finalmente que sólo podía salvarle una resolución rápida y atrevida, en la noche del 20 al 21 de Marzo de 1415, entendiéndose con el duque Federico del Tirol, huyó hacia Schaffhausen, disfrazado de mozo de cuadra y montado en un pequeño caballo (4).

(1) Que esta gran revolución en el orden de proceder del Sinodo, producida principalmente por la agitación de los ingleses, tuvo lugar sin general decreto del concilio y tampoco después se consiguió su sanción, lo demuestra Finke, Forschungen 30 s.; cf. Schmitz 13. Tschackert 206 y Stuhr 53.

(2) Niem, Vita Iohannis XXIII, en v. d. Hardt II, 389.

(3) V. Reinke, Frankreich und Papst Iohann XXIII. (Münster 1900) 58 s. Aquí se puede ver también más particularmente la actitud de los enviados del Gobierno francés, el cual procuraba por todos los medios la traslación del Concilio á Francia.

(4) Cf. U. Richental 62; el Diario del cardenal Fillastre apud Finke, Forschungen 169; Aschbach II, 36 ss. y en particular Keppler, Die Politik des Kardinalkollegiums in Konstanz (Münster 1899) 39. La hora de la fuga no es fácil de determinar á pesar de la abundancia de las fuentes y documentos. En el *Archivo público de Estrasburgo* (A A 138), en una carta del conde palatino Ludovico á la ciudad de Estrasburgo (Geben zu felde vor dem heiligen crutz nach Cristi geporte in dem viertzehenhundersten u. funffzehenden jare off den samsstag nach des heiligen cruces tag invencion = Mayo 4) hallé

Fué ésta una resolución desesperada, la cual produjo por de pronto en la Asamblea de Constanza la mayor consternación (1); y sin la prudencia y energía de Segismundo, que dictó desde luego las más severas medidas contra el duque Federico, á quien ya hacía tiempo odiaba (2), el Concilio se hubiera disuelto seguramente. Los italianos y austriacos se marcharon para reunirse con sus señores; los comerciantes empaquetaban sus mercancías, por el miedo de un levantamiento y saqueo, y el Burgomaestre de Constanza llamaba al pueblo á las armas.

En este tiempo de universal excitación y turbación inconcebibles, obtuvo la supremacía aquel partido que sólo tenía por posible la terminación del cisma y la reforma de la disciplina eclesiástica por medio de una limitación de los derechos papales; el Concilio universal debía imponer esta limitación, y por consiguiente, el Papa había de someterse entonces al juicio del Concilio y, según el parecer de muchos, quedar para siempre sujeto á él (3). De esta suerte se resolvió en las sesiones generales tercera, cuarta y quinta, con una prisa que las caracteriza, que el Concilio general no puede, sin su propio consentimiento, ser trasladado ó disuelto por el Papa; que, por consiguiente, el reunido entonces conservaba todas sus atribuciones, aun después de la huida de Juan; que todo el mundo, aun el Papa, debía obedecer al Concilio general en las cosas pertenecientes á la fe y á la extirpación del cisma, y que el Concilio puede mandar, así como á todos los cristianos, así también al mismo Papa (4).

Con estas resoluciones, que establecían como suprema en la Iglesia, una potestad que no había sido instituída como tal por Cristo (5), querían los de Constanza crearse una base doctrinal,

las señas siguientes del antipapa: Que se debía «sehen nach einem der ein walche und nit dutsche und auch ein feisster man sy, er habe an paffen oder leyen cleidere». Véase otra descripción de Juan XXIII en la Zeitschr. f. westfäl. Gesch. XLV, 145.

(1) Cf. el Dietario de Fillastres loc. cit.

(2) Cf. Huber, Gesch. Oesterreichs II, 505 s. Véase también Zösmair, Herzog Friedrichs Flucht von Konstanz nach Tirol (Innsbruck 1894) 7 s.

(3) Werner III, 706; el mismo erudito muestra (703 ss.) que la teoría de la superioridad del Concilio sobre el Papa, fué ya combatida por los defensores de la autoridad pontificia, cuando las negociaciones para acabar con el cisma estaban aún en su primer estadio.

(4) Acerca del texto auténtico de los decretos, cf. J. Friedrich en los Sitzungsber. der Münch. Akad., phil.-histor. Kl. 1871 p. 243-251.

(5) Phillips I, 250-251.



antes de proceder por su propia autoridad sin el Papa; pero estos decretos de la superioridad del Concilio universal, nunca han podido obtener fuerza de derecho, á pesar de haberlos defendido Ailly y Gerson. Dictados por una asamblea acéfala, que no podía ser un Concilio ecuménico; sin aprobación de ninguno de los papas, de los cuales uno debía ser sin embargo legítimo; acordados en contradicción con los cardenales, de una manera que no respondía al modo de proceder de los antiguos Concilios, por una mayoría de personas en gran parte destituidas de competencia; no podían ser considerados tales decretos sino como un acto de violencia y un modo de salir del apuro en aquellas circunstancias. Ya en aquel mismo tiempo, y luego más tarde, se trató de explicar aquellos decretos entendiendo que sólo se declara en ellos la superioridad del Concilio sobre el Papa, para el caso del cisma que entonces existía. Por ventura el sonido de las palabras consiente semejante explicación; pero la propia intención de aquellas conclusiones era no obstante introducir en la Iglesia un nuevo dogma universalmente valedero y destructor de la antigua doctrina católica; mas este carácter dogmático, se ha de negar resueltamente á aquellos decretos; pues la Asamblea de Constanza no era entonces un Concilio universal que representara á toda la Iglesia, y aquellas conclusiones revolucionarias no han obtenido nunca la confirmación pontificia (1). La gran falta de los de Constanza fué haber querido establecer como norma universal para todos los tiempos, aquello á que parecían forzarles circunstancias de una naturaleza enteramente extraordinaria; y haber estimado ser posible un Concilio universal sin Papa y contra el Papa; como si un cuerpo sin cabeza, por grande que fuese, pudiera ser un organismo viviente (2). La necesaria consecuencia de este intento de poner por obra la reforma, considerando como órgano autorizado para ella un episcopado sin cabeza, fué que en el siguiente siglo esti-

(1) El juicio que damos en el texto es el de Hergenröther; cf. *Kirchen-gesch.* II, 78, y *Anti-Janus* 129-130. V. además Döllinger, *Lehrbuch* II, 1, 303-307; Phillips I, 250 ss.; IV, 435 ss.; Dür I, 165 s.; Schulte, *System des Kirchenrechts* 183; Hettinger, *Fundamentaltheologie* II, 188, y Feret IV, 74. Cf. también Salembier 313 ss. Acerca de la actitud de Martín V sobre el Decreto de la supremacía conciliar, cf. Peters en *Litt. Handweiser* 1891 p. 12, y Funk, *Abhandlungen* (Paderborn 1897) I, 489 ss. Cf. también Schulte en *Bonner Litt.-Bl.* III, 10 s.

(2) Hefele I<sup>2</sup>, 54-55; VII, 104. 372-373. Alzog II<sup>20</sup>, 33 ss. Cf. también Chmel, *Friedrich IV.* I, 450, y Dux I, 250 s.

maran muchos, que ni el Papa ni el resto del episcopado eran los llamados para llevarla á cabo (1).

Después que la tentativa de Juan, de deshacer con su fuga la Asamblea de Constanza, fracasó principalmente por la firmeza y prudencia de Segismundo, la suerte del Papa estaba decidida. Comenzóse á instruir contra él el proceso, que terminó á 29 de Mayo con su formal y solemne deposición. Juan XXIII, á quien se internó después de haberle aprisionado en Rodolfzell, interiormente quebrantado, se sujetó al juicio del Concilio (2).

Ya antes de la fuga de Juan XXIII, había el Papa Gregorio autorizado á su apoderado Carlos Malatesta, para presentar su renuncia á la dignidad papal. A 15 de Junio 1415 llegó Malatesta á Constanza y declaró á Segismundo, que Gregorio XII le enviaba á él y no al Concilio, al cual no reconocía el Papa romano, para restituir la paz á la Iglesia; y después que la proposición de Malatesta fué discutida en varias congregaciones, se celebró á 4 de Julio una sesión general del Concilio, en la que presidió el Rey de romanos para que Malatesta pudiera reconocer aquella asamblea. Empezóse por dar lectura á varias bulas, por las cuales nombraba Gregorio procuradores en el sínodo y autorizaba á su cardenal Dominici, junto con Malatesta, para convocar de nuevo el Concilio reunido por el Rey de romanos, con el objeto de que recibiera su abdicación, y autorizarlo como Concilio general, con tal que no lo presidiera Baltasar Cossa ni pudiera hallarse en él presente (3). Desde el momento en que el Concilio admitió estas condiciones, confesaba indirectamente que las sesiones anteriores, y por consiguiente la tercera, cuarta y quinta, no habían tenido carácter ecuménico, y asimismo, que los predecesores de Gregorio hasta Urbano VI inclusive, habían sido papas

(1) Phillips III, 324.

(2) Para apartar á Juan XXIII de otras intrigas, el rey Segismundo lo entregó al príncipe elector palatino Luis III, de cuya aversión hacia Juan no podía temerse que le dejara en libertad. Luis le hizo conducir al burgo de Hausen, situado cerca de Mannheim, y sólo en 1419, cuando Luis se dispuso con Segismundo, puso en libertad al Papa depuesto mediante un rescate de 38,000 escudos. Cf. D. Pareus, *Hist. Palat.* (Francof. 1633) 219; Häusser I, 277-278; *Arch. stor. ital.* IV, 429 ss.; Albert en la *Zeitschr. f. kath. Theol.* 1898 p. 402 s. y *Mannheimer Geschichtsblätter* I Nr. 1. Por lo demás, aún en 1418 había muchos que tenían por ilegítima la violenta deposición de Juan XXIII. Leon. Aretinus, *Comment.* 939-931.

(3) Hefele VII, 182.



legítimos (1). Ante el Concilio universal, nuevamente constituido por el Papa romano, declaró entonces Malatesta, que Gregorio XII renunciaba á la tiara (2); y el documento correspondiente estaba concebido en las más claras y precisas expresiones (3). Luego, pues, que el Concilio hubo aceptado la renuncia, se resolvió invitar de nuevo á Pedro de Luna, que se daba el nombre de Benedicto XIII, á renunciar por su parte (4).

En agradecimiento por su condescendencia, nombró el Concilio á Gregorio XII *Legatus a latere* de la Marca de Ancona; pero Gregorio disfrutó poco tiempo de esta dignidad, pues murió á 18 de Octubre de 1417; y se dice que sus últimas palabras fueron: «No he conocido el mundo y el mundo no me ha conocido á mí» (5). Su presta muerte se consideró como una señal de que había sido verdadero Papa; como si Dios no hubiera querido permitir que, viviendo Gregorio, fuera elegido otro pontífice (6).

Desde la resignación de Gregorio XII hasta la elección de Martín V, quedó, pues, la Sede apostólica vacante, y el Concilio convocado y autorizado por el Papá legítimo antes de su abdicación, en posesión del gobierno de la Iglesia (7).

Después que Juan Hus fué condenado y quemado (6 de Julio 1415), llamaron principalmente la atención del Concilio las deliberaciones sobre el tercer punto del gran programa conciliar, acerca la reforma de la Iglesia en su cabeza y en sus miembros.

(1) Cf. Phillips IV, 437-438. Cf. también Creighton I, 224, y Abert 47.

(2) Acerca de los documentos y decretos publicados antes de la resignación cf. Hefele VII, 182-183; sobre el juicio dogmático de lo entonces sucedido, cf. Franzelin 236 ss.

(3) Reimpreso apud Mansi XXVII, 734-745.

(4) La deposición formal de Benedicto XIII, que en Noviembre de 1415 había huído á la fortaleza de Peñíscola con sólo tres cardenales, y sostenía allí su dignidad papal, aun después de abandonado por casi todos sus partidarios, la verificó el Concilio á 26 de Julio de 1417. Acerca de las precedentes ineficaces negociaciones en orden á la unión, cf. Aschbach II, 141 ss. y Hefele VII, 244 ss. Cf. Döllinger, *Materialien* II, 377 ss. Que antes confirmara á Benedicto XIII en su terquedad la influencia francesa, lo demuestra Schmitz 27 ss. Maimbourg (*Hist. du schisme d'Occident* II, 297) llama á Benedicto XIII «un des plus grands hommes de son siècle».

(5) Capelletti, *Storia di Venezia* V, 334. Sobre el sepulcro de Gregorio cf. *Tiara Veneta* 3 s. F. Raffaelli, *Il monumento di P. Gregorio XII ed i suoi donativi alla Cattedrale Basilica di Recanati* (Fermo 1877).

(6) Salvi cXLIII.

(7) El Concilio confirmó al cardenal Isolani como Vicario espiritual y temporal de Roma. Cf. *Arch. della Soc. Rom.* III, 403.

Respecto de la necesidad de una reforma, la inmensa mayoría de los congregados en Constanza era de la misma opinión: «Cuán necesaria y conveniente sea una reforma de la Iglesia militante—exclamaba entonces un teólogo—lo sabe todo el mundo; sábelo el clero, sábelo todo el pueblo cristiano. Esta voz suena en los cielos, suena en los elementos, y la repite la sangre de las víctimas diariamente sacrificadas, que se eleva hacia el cielo; y aun las piedras se sienten compelidas á emitir esta misma voz» (1). Pero así acerca de la extensión como del objeto de la reforma, no tenían los miembros del Concilio ni ideas claras ni unanimidad. No faltaban proyectos de mejoramiento, y principalmente de reforma de la Curia; pero pocos de ellos eran aprovechables (2); y cuanto más se descendía á considerar las particularidades de la reforma, tanto más claramente se descubrían dificultades infinitas, las cuales hicieron finalmente que el trabajo del Concilio fuera en esta parte de tan exiguos resultados.

Los escritos de aquella época muestran claramente, cuánta aversión se había concebido contra el alto clero, estando llenos de este desafecto, no sólo los legos, sino aun el clero inferior, como lo manifiestan innumerables sermones predicados por entonces en Constanza por religiosos y eclesiásticos inferiores, con espíritu grandemente libre y á veces enteramente revolucionario (3). La gran mayoría de los Padres congregados en Constanza aborrecían principalmente en extremo á los cardenales; y, no sólo entre los alemanes, sino en otros círculos, reinaba una grande exacerbación contra el Sacro Colegio á quien, no sin razón, se atribuía la causa principal del cisma (4). Repetidas veces tuvieron los cardenales ocasión de lamentarse de ser pospuestos en cosas muy importantes; y de qué manera se pensara proceder contra ellos, se desprende del hecho que, ya á 17 de Abril de 1415, presentó un prelado la proposición, de que los cardenales fueran excluidos de todas las *deliberaciones referentes á la unión y á la*

(1) Matth. Roeder en Walch II, 34-35. Dietrich Vrye ha pintado con la mayor dureza los abusos eclesiásticos de aquella época; cf. Finke en *Hist. Jahrb.* VIII, 464.

(2) Así juzga Zimmermann 44.

(3) Zimmermann 29. Cf. Franz, *Nik. Magni* 128.

(4) Cf. Morawski, *Hist. de l'université de Cracovie* (Paris 1900), I, 141, donde se examina más detenidamente el notable tratado de Paul Wlodkowicz, «De annatis».